



Ficha de servicios Asepeyo

Asistencia sanitaria para trabajadores desplazados al extranjero

Descripción del servicio

En caso de accidente laboral, Asepeyo pone a disposición de sus usuarios la tarjeta de asistencia sanitaria en el extranjero, en la que consta el teléfono informativo +34 937 057 540. A través de esta línea:

- Se pueden hacer consultas acerca del trámite administrativo que hay que realizar cuando un trabajador afiliado a Asepeyo y residente en España es desplazado al extranjero por motivos laborales. Esta misma información también se puede solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social (vía telefónica o a través de su página web), en la web de Asepeyo o a través de su Servicio de Atención al Usuario.
- Se comunican los accidentes acontecidos en el extranjero. Un equipo médico valorará la situación y, si es necesario, activará el traslado del trabajador accidentado a un centro sanitario público. A partir de ese momento, el lesionado pasará a depender de la sanidad del país donde esté desplazado. En los casos de ingreso hospitalario, este servicio de telefónica asistencia también encargará de solicitar los informes médicos oportunos y los hará llegar al centro asistencial de Asepeyo responsable de la empresa, para que lleve a cabo el seguimiento del proceso.

Beneficiarios

Aquellos trabajadores afiliados a Asepeyo y residentes en España desplazados en el extranjero por motivos de trabajo.

Es necesario realizar las gestiones administrativas previas a realizar un desplazamiento al extranjero para conocer si será aplicable la legislación de la Seguridad Social española, en los siguientes casos:

- Si un empresario envía a alguno de sus trabajadores a realizar la actividad temporalmente en otro país y puede ser de aplicación la legislación española de Seguridad Social.
- Si un trabajador por cuenta propia se traslada temporalmente a realizar su actividad a otro país y puede seguir manteniendo su alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia.

- Si se realiza actividad por cuenta ajena o propia simultánea o alternativamente en varios países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza.

Las gestiones a realizar dependerán de los requisitos de los países de destino.

Coste

Este servicio no supone ningún coste adicional, está incluido en la cotización a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La Mutua no adelantará ningún importe por la asistencia sanitaria recibida.

Para los países de la CEE, EEE, Suiza y los que tengan convenio bilateral con inclusión de la asistencia sanitaria, el lesionado deberá utilizar, si se necesitan, los servicios sanitarios públicos o concertados, los cuales realizarán el trámite de la facturación a través de los organismos oficiales (en España el INSS, y en el otro país, el organismo análogo). Si no se presenta la tarjeta sanitaria europea, el proveedor podrá facturar los gastos generados. La empresa podrá solicitar posteriormente el reintegro de los mismos a la Mutua, aportando la oportuna documentación justificativa.

En el resto de países del mundo, deberán utilizar los servicios sanitarios públicos y hacer efectivos los importes de la asistencia sanitaria recibida. Estos importes serán reintegrados por la Mutua en los casos de contingencia laboral, previa presentación de la oportuna documentación.

En el caso de utilizar centros privados al margen del sistema sanitario del país de destino, la empresa deberá asumir el coste de la asistencia sanitaria recibida, sin posibilidad de reintegro de gastos, excepto en los casos de urgencia vital.

Procedimiento de solicitud

Puede solicitar la tarjeta genérica de Asepeyo para la asistencia sanitaria en el extranjero en nuestros centros asistenciales.

www.asepeyo.es